



REF.: INFORMA VIÁTICOS DEL MES DE FEBRERO DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE SE INDICA EN TRANSPARENCIA ACTIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120/2026

SANTIAGO, 17 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 de 2018 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2022; el Libro II del Título II del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Supremo N°15 que aprueba estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; lo dispuesto en el Instructivo sobre Cometidos Funcionales, Viáticos y Reembolsos de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, aprobado por Resolución Exenta N° 231 de 2022; el Decreto Supremo N° 18, de fecha 06 de noviembre de 2023, que designa a don Anuar Yamil Quesille Vera como Defensor de la Niñez, Director y representante legal de la institución; y la Resolución Exenta 500 del Consejo para la Transparencia, que Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y Deroga Expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9 y 11, de dicho Consejo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según Artículo 1° y 2° de la Ley 21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención Sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, pese a su autonomía, conforme la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen E461.389, del año 2024, la Defensoría de la Niñez se relaciona con el Presidente de la República a través de un ministerio como lo hacen los órganos de la administración del Estado, lo que hace aplicable directamente la Ley 20.285, Sobre acceso a la información pública.
3. Que, la Resolución Exenta N°500, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el nuevo texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia Activa, considera en su artículo 30°, entre las buenas prácticas en esta materia, implementar directamente en la planilla de personal correspondiente: "Indicación del monto de los viáticos percibidos por el funcionario o funcionaria, persona o la autoridad. Adicionalmente, se recomienda disponer en un apartado diverso, de



forma detallada, la siguiente información relativa a los cometidos funcionarios o comisiones de servicios que generen el pago de viáticos...”

4. Que cuanto al régimen estatutario aplicable a las personas que se desempeñen en la Defensoría de la Niñez, la Ley N° 21.067, dispuso en su artículo 18°, que se regirán por el Código del Trabajo. Establece además que serán aplicables “normas de probidad contenidas en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y las disposiciones del Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001”.
5. Que, para el cumplimiento de su misión, la Defensoría de la Niñez requiere que sus funcionarios y funcionarias se desplacen a través del territorio nacional para el cumplimiento de sus actividades, para lo cual les paga un viático en los términos y condiciones que aparecen en el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según la disponibilidad presupuestaria de la institución.
6. Que, orientados por el principio de eficiencia administrativa, la gestión interna de los cometidos funcionarios en la Defensoría de la Niñez, son tramitados a través de un software de Gestión de Personas denominado SIGPER, que contempla los flujos de autorizaciones y la numeración de los actos administrativos con un correlativo de resoluciones exentas.
7. Que la emisión del documento resolución desde el sistema de gestión de personas no está disponible y por lo tanto se elaboró el presente acto administrativo con el objeto de formalizar y publicar los cometidos del mes en Transparencia proactiva.

RESUELVO:

- I. **PUBLÍQUESE** en transparencia activa los cometidos funcionarios efectuados en la Defensoría de la Niñez durante el mes de febrero según se indica:

Nombres	Lugar	Motivo	Fecha inicio	Hora inicio	Fecha término	Hora término	Localidad origen	Localidad destino	Monto
VIVIANA JANET BAZÁN CÁRCAMO	Puerto Natales	Realizar visita para chequear el estado situación de la OLN y la conformación del equipo para el periodo 2026	24-02-2026	08:00	25-02-2026	21:00	PUNTA ARE	NATALES	126000
VIVIANA ALEJANDRA TORRES TORRES	Ercilla	charla a carabineros de la Prefectura de Control y Orden Público Araucanía en el contexto del 2° Curso de Inducción para PNS y PNI	04-02-2026	10:00	04-02-2026	14:50	TEMUCO	ERCILLA	36000
ROSSE MERE MUÑOZ BRIONES	San Antonio	Seguimiento desalojo de la Mega Toma de San Antonio. Asistencia a reunión convocada por MIDESO de análisis de casos identificados de NNA, en conjunto con OLN. Visita al albergue, residencia familiar.	03-02-2026	08:30	03-02-2026	17:00	VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	36000



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GAS/SQZ

120

Firmado electrónicamente por:



Nombre	ANUAR QUESILLE VERA
Cargo	Defensor
Fecha y hora	viernes, 17 abril 2026 14:59:38
Visado	GAS/SQZ